

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES

FECHA: 14/7/2020 HORA: 11:26:49 FOLIOS: 02

RADICADO NO: 201038364

PROCEDENCIA: ARIEL ANTONIO VANEGAS HERRERA

TRAMITE A: 4.3.7. SA. GIT. DE GESTION PENSIONAL. COORD.
NUBIA PATRICIA CHIQUITO HOYOS

Manizales, Junio 2020.

SEÑORES
MINISTERIOS DE COMUNICACIONES
LAS TIC
CARRERA 8 ENTRE CALLES 12 Y 13
EDIFICIO MURILLO TORO.
BOGOTA D.C.

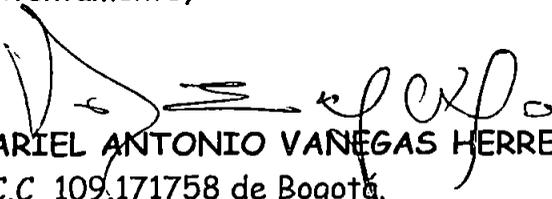
Ref: Derecho de petición - solicitud expedición certificado de salarios.

ARIEL ANTONIO VANEGAS HERRERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.171.758 de Bogotá, por medio del presente escrito solicito a dicha entidad se sirva ordenar a quien corresponda se me expida certificado salarial mes a mes y por año, de los tiempo laborados en dicha entidad entre los años 1979 a 1990, tiempo que labore en la compañía de informaciones de audiovisuales.

Documento que requiero a efectos de poder de iniciar tramite pensional, el cual está siendo requerido por dicha entidad como lo es COLPENSIONES.

La respuesta a dicha comunicación, me puede ser notificada en la calle 48 24-22 segundo piso - barrio lleras de Manizales - Celular 3213544684 - 8855775.

Atentamente,


ARIEL ANTONIO VANEGAS HERRERA
C.C 109.171758 de Bogotá.



Libertad y Orden
MINISTERIO DE COMUNICACIONES
GRUPO DE GESTIÓN HUMANA

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN HUMANA MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CERTIFICA

Que revisados los antecedentes que reposan en la hoja de vida del señor **ARIEL ANTONIO VANEGAS HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.171.758 se encontró que prestó sus servicios en la Compañía de Informaciones Audiovisuales. "**AUDIOVISUALES**", por el periodo laborado entre el 03 de abril de 1979 y el 21 de enero de 1990, desempeñando el cargo de **AYUDANTE DE OFICINA**.

Mediante Decreto-Ley 254 de 2000, se estableció que los derechos y obligaciones de las entidades liquidadas se traspasaran al Ministerio o entidad que determine la ley o acto administrativo expedido por el Gobierno Nacional.

Mediante decreto 3551 del 28 de octubre de 2004, estableció que la responsabilidad frente a terceros una vez se hayan agotado los activos disponibles para cumplir el proceso de liquidación de "**AUDIOVISUALES**" serán asumidos por la Nación- Ministerio de Comunicaciones.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2009.


LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ

Elaboró: OMAR MORENO
Fecha: 2009-03-16

Bogotá, D.C., Murillo Toro, Carrera 8 calle 12 y 13 – Pbx 3443460 –
www.mincomunicaciones.gov.co



TRD-437

Bogotá D.C,

Señor

ARIEL ANTONIO VANEGAS HERRERA

Calle 48 No 24 – 22 Piso 2 Barrio Lleras
Manizales – Caldas

Asunto: Comunicación Radicada con No. **201038364 del 14 de julio de 2020**

Respetado Señor:

En atención al asunto de la referencia allegado a este Ministerio mediante la cual como ex servidor de la Liquidada Compañía de Informaciones Audiovisuales-AUDIOVISUALES, solicita nuevamente la expedición de certificación salarial mes a mes y por año en la liquidada entidad, de manera atenta se informa que este Ministerio atendió oportunamente su solicitud con Registro No 202022889 del 13 de marzo de 2020, con el cual fue enviado a su domicilio la Certificación Electrónica de tiempos laborados – CETIL, No. 202003899999053000960016 de fecha 11 marzo de 2020, la cual se elaboró de conformidad con el Decreto 726 de 2018, no obstante lo anterior se adjunta nuevamente (adjunto copia)

Ahora bien, se informa que según lo establecido en el Decreto 2843 del 06 de diciembre de 2013, el reconocimiento y pago de la concurrencia de los bonos y cuotas partes de bonos pensionales emitidos o por emitir de la liquidada Compañía de Informaciones Audiovisuales-AUDIOVISUALES, estará a cargo de la Nación – Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Atentamente,

NUBIA PATRICIA CHIQUITO HOYOS
Coordinadora Grupo de Gestión Pensional

Anexo: Lo anunciado en 8 folios

Elaboró: Eder Garcia Silva
Revisó: Jairo Lancheros Mesa
21/07/2020

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Marzo 11 de 2020

No. 202003899999053000960016



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Nit: 899,999,053
 Dirección: EDIFICIO MURILLO TORO, CARRERA 8 ENTRE CALLES 12A Y 13 PISO 4 Departamento: BOGOTA Municipio: BOGOTA
 Teléfono Fijo: 3443460 ext 4228 Correo Electrónico: cuotaspartespensionales@mintic.gov.co Código DANE: 11001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: COMPAÑÍA DE INFORMACIONES AUDIOVISUALES - AUDIOVISUALES EN LIQUIDACION Nit: 860,051,402
 Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Abril 1 de 1994

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C Documento: 19,171,758 Fecha de Nacimiento: Julio 5 de 1952
 Primer Apellido: VANEGAS Segundo Apellido: HERRERA Primer Nombre: ARIEL Segundo Nombre: ANTONIO

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
03-04-1979	21-01-1990	LABORAL	OFICIAL	Ayudante	NO	SI	NO	NINGUNO	NACION	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1979 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	3,450.00	N	3,450.00	N	3,450.00	N	3,450.00	N	5,400.00	N								
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		3,450.00		3,450.00		3,450.00		3,450.00		5,400.00									

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Marzo 11 de 2020

No. 202003899999053000960016


FACTORES SALARIALES 1980 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	6,588.00	N																						
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	439.00	N	0.00	N														
Total Devengado		6,588.00		6,588.00		6,588.00		7,027.00		6,588.00															

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1981 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	8,340.00	N																						
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	0.00	N	608.00	N	0.00	N	0.00	N																
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	0.00	N	486.00	N	1,116.00	N	678.00	N	1,242.00	N	486.00	N	304.00	N	669.00	N								
Total Devengado		8,340.00		8,340.00		8,340.00		8,340.00		8,340.00		8,826.00		9,456.00		9,018.00		9,582.00		9,434.00		8,644.00		9,009.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1982 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	10,690.00	N	10,690.00	N	10,690.00	N	10,690.00	N	10,690.00	N														

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Marzo 11 de 2020

No. 202003899999053000960016



REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	304.00	N	0.00	N	1,271.00	N	111.00	N	635.00	N	111.00	N	267.00	N	56.00	N	84.00	N	139.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		10,994.00		10,690.00		11,961.00		10,801.00		11,325.00		10,801.00		10,957.00		10,746.00		10,774.00		10,829.00		10,690.00		10,690.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1983 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	13,400.00	N																						
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	0.00	N	405.00	N	419.00	N	600.00	N	1,375.00	N	2,038.00	N	0.00	N	0.00	N	10,411.00	N	2,624.00	N	6,847.00	N	5,095.00	N
Total Devengado		13,400.00		13,805.00		13,819.00		14,000.00		14,775.00		15,438.00		13,400.00		13,400.00		23,811.00		16,024.00		20,247.00		18,495.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1984 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	15,900.00	N																						
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	935.00	N	6,836.00	N	0.00	N	6,890.00	N	14,062.00	N	5,477.00	N	2,253.00	N	14,012.00	N	0.00	N	14,211.00	N	7,801.00	N	0.00	N
Total Devengado		16,835.00		22,736.00		15,900.00		22,790.00		29,962.00		21,377.00		18,153.00		29,912.00		15,900.00		30,111.00		23,701.00		15,900.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Marzo 11 de 2020

No. 202003899999053000960016


FACTORES SALARIALES 1985 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	18,500.00	N																						
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	3,611.00	N	0.00	N	1,021.00	N	5,656.00	N	6,484.00	N	8,865.00	N	8,171.00	N	8,672.00	N	9,096.00	N	3,526.00	N	8,171.00	N	8,017.00	N
Total Devengado		22,111.00		18,500.00		19,521.00		24,156.00		24,984.00		27,365.00		26,671.00		27,172.00		27,596.00		22,026.00		26,671.00		26,517.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1986 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	22,600.00	N																						
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	0.00	N	5,039.00	N	9,793.00	N	10,170.00	N	8,075.00	N	9,180.00	N	10,452.00	N	0.00	N	5,391.00	N	6,450.00	N	10,170.00	N	16,290.00	N
Total Devengado		22,600.00		27,639.00		32,393.00		32,770.00		30,675.00		31,780.00		33,052.00		22,600.00		27,991.00		29,050.00		32,770.00		38,890.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1987 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	27,800.00	N	27,800.00	N	27,800.00	N	27,800.00	N	27,800.00	N														

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Marzo 11 de 2020

No. 202003899999053000960016



REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	10,859.00	N	13,755.00	N	11,178.00	N	13,495.00	N	13,205.00	N	14,248.00	N	11,352.00	N	10,309.00	N	13,437.00	N	13,958.00	N	14,827.00	N	12,785.00	N
Total Devengado		38,659.00		41,555.00		38,978.00		41,295.00		41,005.00		42,048.00		39,152.00		38,109.00		41,237.00		41,758.00		42,627.00		40,585.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1988 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	34,800.00	N																						
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	0.00	N	14,718.00	N	16,820.00	N	22,330.00	N	19,575.00	N	20,725.00	N	21,750.00	N	9,697.00	N	17,400.00	N	17,110.00	N	20,300.00	N	37,919.00	N
Total Devengado		34,800.00		49,518.00		51,620.00		57,130.00		54,375.00		55,525.00		56,550.00		44,497.00		52,200.00		51,910.00		55,100.00		72,719.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1989 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	34,800.00	N	34,800.00	N	46,000.00	N																		
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	0.00	N	17,400.00	N	30,900.00	N	37,950.00	N	29,517.00	N	40,633.00	N	24,413.00	N	33,350.00	N	30,667.00	N	26,833.00	N	34,117.00	N	44,730.00	N
Total Devengado		34,800.00		52,200.00		76,900.00		83,950.00		75,517.00		86,633.00		70,413.00		79,350.00		76,667.00		72,833.00		80,117.00		90,730.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Marzo 11 de 2020

No. 202003899999053000960016


FACTORES SALARIALES 1990 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	46,000.00	N	0.00	N																				
Total Devengado		46,000.00		0.00																					

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

La presente certificación se genera de conformidad con el Decreto 726 del 26 de abril de 2018, no obstante se deja constancia que con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 el 01 de abril de 1994, al trabajador le fueron realizadas las deducciones del 5% por concepto de aportes a la Seguridad Social con destino a la extinta Caja de Previsión Social de Comunicaciones-CAPRECOM, cuyos soportes de los pagos fueron allegados a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante registro Mintic No. 192071899 y radicado Minhacienda No. 1-2019-082277 de fecha 4 de septiembre de 2019

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016. La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.	21-01-1990	75,209.17

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Marzo 11 de 2020

No. 202003899999053000960016



FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	MENDOZA ARIZA ELLA VANESSA	Tipo de Documento:	C	Documento:	1,006,638,757
Cargo:	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN HUMANA			Teléfono Fijo:	3443460 EXT 2390
Dirección:	EDF MURILLO TORO CRA 8A CALLES 12-13	Departamento:	BOGOTA	Municipio:	BOGOTA
Correo Electrónico:	emendoza@mintic.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Septiembre 27 de 2013	Número Acto Administrativo:	3818

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Signature Not Verified

FIRMADO**DIGITALMENTE**

MENDOZA ARIZA ELLA VANESSA

Elaboró: LANCHEROS MESA JAIRO ENRIQUE

Revisó: MENDOZA ARIZA ELLA VANESSA

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL**

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Marzo 11 de 2020

No. 202003899999053000960016

**NOTAS ADICIONALES**

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.